

**RAD. 13001 31 03 003 2018 00247 00 EJECUTIVO SINGULAR  
ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. VS. AQUA PANAMA OVERSEARS INC.**

Señora Juez:

Doy cuenta a usted con el presente proceso, informándole que se encuentra debidamente registrado en Cámara de Comercio el establecimiento comercial denominado AQUA PANAMA OVERSEARS INC.- Provea. Provea. Cartagena, **03 JUL. 2020**

MARIA B. ANAYA CABRALES  
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO.- Cartagena, **03 JUL. 2020**

Visto el anterior informe secretarial y teniendo en cuenta que se encuentra debidamente registrado en Cámara de Comercio el embargo del establecimiento comercial denominado AQUA PANAMA OVERSEARS INC, se ordenará su secuestro y para su práctica, el juzgado comisionará al ALCALDE LOCAL de la comuna correspondiente.-

Por lo anterior se ordenará librar despacho comisorio con los insertos del caso a dicha autoridad, para que practique la diligencia de secuestro de dicho bien.-

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado dispone:

1. Ordenase el secuestro del establecimiento comercial denominado AQUA PANAMA OVERSEAS INC,, ubicado en ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE CARTAGENA, ISLA 2ª BODEGA14 CRA 56 KM 13 de esta ciudad, de propiedad de AQUA PANAMA OVERSEAS INC.-
2. Comisionar al ALCALDE LOCAL de la comuna correspondiente, a fin de que practique la diligencia de secuestro del precitado establecimiento comercial.-
3. Designase secuestre a MARGARITA IRINA CASTRO PADILLA. Comuníquesele en legal forma esta designación.
4. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso al ALCALDE LOCAL de la comuna correspondiente, para que practique dicha diligencia.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MURIEL DEL ROSARIO RODRIGUEZ TUÑON  
LA JUEZ